

INSTRUCTIVO

EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Procedimiento de verificación de oficio de obligaciones de transparencia

**Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública
para el Estado de Guanajuato**

Acuerdo de incumplimiento

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Romita

Periodo: 4/o- Cuarto trimestre, 2021 dos mil veintiuno

Sitio revisado: Página web:
<http://iacip.romita.gob.mx/index.php/archivos?files=97>

Fecha: 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós

Para facilitar la lectura en este documento, se entenderá por:

- **Ley de Transparencia:** a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 3/noviembre/2020; y
- **Lineamientos técnicos:** a los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28/diciembre/2020.

ESTADO PROCEDIMENTAL

1. El estado procedimental que guarda el presente asunto, es que, a la fecha, ha transcurrido en exceso el plazo de 20 veinte días hábiles, de conformidad al artículo 106 fracción II de la Ley de Transparencia¹, para que subsanara las inconsistencias detectadas en el Dictamen de fecha **14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós**.

VERIFICACIÓN VIRTUAL

2. Con fundamento en el artículo 106 fracción IV de la Ley de Transparencia², se realizó nueva verificación virtual, a fin de corroborar que se hubiesen subsanado las inconsistencias detectadas. Dicha verificación se recibió para la elaboración del presente instrumento el día **10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós**, la cual se hizo constar a través del *Informe de Seguimiento*, mismo que forma parte integrante de este Acuerdo como anexo técnico y puede ser consultado en la liga: <https://iacip-gto.org.mx/wn/resultados-de-evaluacion-a-portales-de-transparencia-de-sujetos->

¹ Artículo 106. La verificación que realice el Instituto, se sujetará a lo siguiente... II. Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley General, esta Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles;

² Artículo 106. La verificación que realice el Instituto, se sujetará a lo siguiente... IV. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si considera que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

INSTRUCTIVO

EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

obligados/. De este Informe se desprende que el sujeto obligado no ha cumplido con la publicación, conforme a los rubros relativos establecidos en los Lineamientos Técnicos, de la información que corresponde a las siguientes obligaciones de transparencia:

- 2.1. Artículo 26 de la Ley de Transparencia, en sus fracciones: XVI, XXI, XXXI y XLIII; y
- 2.2. Artículo 28 de la Ley de Transparencia, en su fracción: I inciso f.

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

3. De acuerdo con el Informe de seguimiento, el sujeto obligado cuenta, a la fecha, con un porcentaje de cumplimiento, en el sitio y periodo revisado, de un **92% noventa y dos por ciento**.

ANÁLISIS JURÍDICO Y REQUERIMIENTO

4. Como se desprende del Informe de seguimiento descrito anteriormente, el sujeto obligado no ha cumplido con subsanar la totalidad de las inconsistencias detectadas en el Dictamen inicial referido, por lo tanto se determina que persiste un **incumplimiento parcial**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Transparencia³, **se ordena notificar - por conducto de la Unidad de Transparencia - al superior jerárquico del servidor público responsable o responsables de dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia cuyo incumplimiento persiste, a efecto de que, en un plazo de 5 cinco días hábiles – contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo – se de cumplimiento a los requerimientos del Dictamen**, esto es, atiendan las incidencias detectadas que prevalecen y las cuales ya se han descrito en el presente Acuerdo.

- 4.1. Además, **se requiere al sujeto obligado para que, por conducto de su Unidad de Transparencia, al momento de rendir su informe,** manifieste:

- 4.1.1 Nombre y cargo del servidor o servidores públicos responsable de publicar, actualizar, y/o validar la información cuyo incumplimiento persiste; y
- 4.1.2 Nombre y cargo del superior jerárquico del servidor público que sea señalado en el punto anterior.

APERCIBIMIENTO

- 5 **Se apercibe al sujeto obligado** que, en caso de incumplir el requerimiento anterior, **serán impuestas las medidas de apremio** a que se refiere el artículo 189 de la Ley de Transparencia, consistentes en amonestación pública o multa equivalente al monto

³ Artículo 108. Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del Servidor Público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

INSTRUCTIVO

EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

de ciento cincuenta a mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

FUNDAMENTACIÓN

- 6 La emisión del presente Acuerdo tiene su fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 25 fracción VIII, 42, 45, 47, 48 fracción I, 108 y 161 fracción X de la Ley de Transparencia.

NOTIFICACIÓN

- 7 Notifíquese, por medio del C. Actuario del Instituto, al titular de la Unidad de Transparencia, para que éste a su vez, notifique al superior jerárquico del servidor público responsable o responsables de dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia cuyo incumplimiento persiste.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Lic. Mariela del Carmen Huerta Guerrero, Comisionada Presidenta y Lic. Juan Sámano Gómez, Comisionado. Por unanimidad de votos, en la **15/a décima quinta sesión extraordinaria** jurisdiccional, del 19/o décimo noveno año de ejercicio, de fecha **17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós**. Actúan con el Lic. José Andrés Rizo Marín, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRES FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SIRVE DE NOTIFICACIÓN, EN EL DOMICILIO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, QUEDANDO ASÍ POR DICHO MEDIO ENTERADA LA PARTE INTERESADA. LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. CONSTE. DOY FE.